



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Número de Oficio:	PMA/299/2023

Asunto: RESOLUTIVO - ORDINARIO AIR " REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA "

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 09 de febrero de 2023.

MTRA. JUANA MENDOZA BECERRIL
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud ingresada a esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria por Usted a través del oficio con número DIF/UIPPEyUT/007/2023 de fecha trece de enero del presente año, referente a obtener el Dictamen Ordinario del Análisis de Impacto Regulatorio, para la propuesta regulatoria denominada: "**REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**", me permito informarle que derivado de la revisión que se realizó a los documentos anexos a la solicitud; y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Dirección General del Sistema Municipal DIF registró en Agenda Regulatoria del segundo período del año dos mil veintidós (noviembre 2022 – mayo 2023), la propuesta regulatoria denominada "**REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**", para su creación, misma que fue aprobada por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós en su Tercera Sesión Extraordinaria.
2. Que, derivado de la revisión del Análisis de Impacto Regulatorio en la modalidad de Ordinario, se observa que cuenta con todos los elementos requeridos por el artículo 42 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México (ahora Análisis de Impacto Regulatorio), así como el Manual para la Elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
3. Que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

4. Del estudio de los elementos contenidos en el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario, refiere que la problemática que origina la intervención gubernamental es regular el funcionamiento y operatividad de los comedores comunitarios en el municipio de Atizapán de Zaragoza.
5. Que dentro de las alternativas para resolver la problemática se consideró la opción de emitir las Reglas de Operación Específicas para el Programa de Comedores Comunitarios del Municipio de Atizapán de Zaragoza, ya que permite otorgar certeza jurídica a los beneficiarios y ejecutores del programa, sobre su funcionamiento y los beneficios que genera hacia la población.
6. Que la propuesta regulatoria si contiene disposiciones en materia de salud humana, seguridad y protección a los consumidores, ya que regula el funcionamiento del programa, para brindar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a las comunidades vulnerables que serán usuarios de este servicio.
7. Se determina que el impacto de la propuesta regulatoria genera mayores beneficios para la sociedad en cuanto a sus costos, ya que será el instrumento jurídico que provea el funcionamiento y operación del Programa, para contribuir a mejorar la alimentación y salud de los grupos más vulnerables.
8. Que se sometió a Consulta Pública por un periodo de veinte días a través de la página web del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza en el apartado correspondiente a Mejora Regulatoria, subsección "Consulta Pública", resultando no tener comentario u observación alguna.
9. Establece clasificaciones, criterios, caracterizaciones así como términos de referencia, incidiendo en la gestión para la obtención de tramites particulares; sin embargo se encuentran justificados ya que resuelven y otorgan certeza a los particulares.
10. Que dicha propuesta regulatoria se originó en la Unidad Administrativa competente para tales efectos, de acuerdo a lo establecido en los artículo 27 y 28 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, misma que se presentó y aprobó en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité Interno de la Dirección General del Sistema Municipal DIF, el día ocho de noviembre de dos mil veintidós adjuntando el acta correspondiente, el Formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario debidamente firmado, así como el documento normativo origen del presente.
11. Que la propuesta regulatoria ha sido revisada por la Subdirección Jurídica y Consultiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
12. Que dicha propuesta de regulación crea "**REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**", con el fin de armonizar el marco jurídico vigente, procurando la eficiencia y eficacia de dicho instrumento normativo, generando certeza jurídica.
13. Que la propuesta de "**REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA**", es congruente con las disposiciones de carácter general establecidas en los ordenamientos jurídicos vigentes.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



14. Que una vez revisado el Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario para la propuesta **"REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"**, es adecuado y por lo tanto el formato presentado es el correspondiente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 40 al 53 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios; artículo 47 al 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, los artículos 39 al 44 del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atizapán de Zaragoza; numeral 5.2.4 de los Lineamientos para la Elaboración del Estudio de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México y el numeral 5.2.3, 5.3 y 6.3.3 del Manual para la Elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio para los Municipios del Estado de México vigentes en la entidad, es de resolver lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO. - La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, **OTORGA EL DICTAMEN FAVORABLE A EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO ORDINARIO PARA LA PROPUESTA REGULATORIA: "REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", POR LO TANTO, SE EMITE COMO DICTAMEN FINAL** y puede continuar con el proceso para su aprobación por la Junta de Gobierno y publicación en el periódico oficial **"Gaceta Municipal"** acompañado del presente resolutivo.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 43 fracción III párrafo cuarto, para efectos de esta resolución de Análisis de Impacto Regulatorio, se determinan como elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en **"REGLAS DE OPERACIÓN ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA DE COMEDORES COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA"**, los siguientes: Denominación, fundamento legal que sustenta el proyecto regulatorio, consideraciones (antecedentes y las necesidades para emitir la norma), objetivo, ámbito de aplicación, definiciones, vigencia, disposiciones generales y emisores. En caso de que la regulación implique un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Así lo acordó la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y por lo tanto firma el Presidente de la Comisión y la Secretaria Técnica, con las facultades establecidas en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atizapán de Zaragoza, ambas vigentes en la entidad.

ATENTAMENTE


LIC. PEDRO DAVID RODRIGUEZ VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA


LCDA. ALMA DELIA VALDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA Y COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

C. c. p. Lic. José Miguel Remis Durán, Director General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
 Expediente/ Minutario
 PDRV/ADVH*

Bld. Adolfo López Mateos No. 91,
 Col. El Potrero Atizapán de Zaragoza,
 Estado de México. Tel. 36 22 27 00
www.atizapan.gob.mx